



100.05.08

OFICIO 0165

Uramita, 16 de Febrero de 2022.

Doctora
DANIELA ESCUDERO MARÍN
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URAMITA
E.S.D.

REFERENCIA: Impugnación Fallo de Tutela
ACCIONANTE: Alexandra Marcela Castaño González
ACCIONADO: Municipio de Uramita
RADICADO: 05842-40-89-001-2022-0004-00
FALLO NRO: 06 de 2022

JESÚS MARÍA RUA ARIAS, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Uramita, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Alcalde municipal y por ende su representante legal y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente presento impugnación al fallo de tutela de la referencia ante este Honorable Despacho Judicial, en los siguientes términos:

Que, de conformidad con el fallo referido, se ordenó al municipio de Uramita, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la sentencia, culminar las obras de reparación y mantenimiento del puente de Oro Bajo.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Que el superior revise la decisión de primera instancia, por no ser la Acción de Tutela el medio idóneo para solicitar la culminación de una obra pública:

De conformidad con el fallo emitido, se vislumbra un trámite subjetivo por parte del operador jurídico al tildar al municipio de Uramita de mezquino, por aducir la necesidad de un informe técnico, cuando esta es la única manera objetiva de establecer si efectivamente existe un riesgo real para los niños y para la comunidad en general, sin obedecer a juicios de valor desde el desconocimiento técnico de la situación.

De igual manera se reitera que el mecanismo utilizado por la parte accionante, no es el indicado para solicitar la culminación de una obra que siempre ha estado dentro de las prioridades de la presente administración municipal y que su no culminación obedece a solicitudes por parte de la comunidad, que quisieron ser atendidas de manera inmediata, sin embargo no fue posible

"POR UN NUEVO URAMITA"

www.uramita-antioquia.gov.co

Uramita Calle 20 N° 17 - 34 Tel: 857 40 62 Código postal 057440

alcaldia@uramita-antioquia.gov.co / contactenos@uramita-antioquia.gov.co

ejecutarlas, de conformidad con las razones expuestas en la contestación de la presente acción de tutela.

Por otra parte, se debe indicar que no se está vulnerando el derecho a la educación, toda vez que el puente es completamente funcional y no representa un riesgo inminente, sin embargo sí existe un tema de precaución, el cual viene siendo atendido por la administración municipal.

Es pertinente mencionar que el puente es completamente viable en su utilización y también de manera estructural y a la fecha no se ha clausurado ni se ha prohibido el paso para considerar que se esté vulnerando algún derecho, y como ya se mencionó, existe una situación de precaución, la cual debe ser atendida en diferentes situaciones de la vida cotidiana, como lo es por ejemplo cruzar una acera, sin embargo, esta no puede ser la razón para aducir que existe la vulneración a algún derecho.

Finalmente se indica que **el municipio de Uramita sí adelantará las obras faltantes**, sin embargo, se busca con la presente impugnación reiterar que la Acción de Tutela no es el mecanismo para exigir la culminación de una obra pública y aunque la obra será adelantada, no se considera procedente una orden de este tipo.

Por otra parte, se debe indicar que el municipio de Uramita debe adelantar nuevamente un proceso contractual, el cual debe contar con estudios y con la verificación de los materiales a utilizar en las obras faltantes.

Es por lo expuesto que se solicita que la decisión de primera instancia sea revocada.

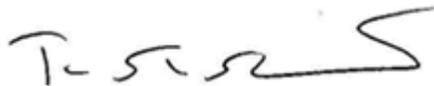
PRETENSIONES

Solicito se revoque el fallo de primera instancia al no ser la Acción de Tutela el medio idóneo para solicitar la culminación de una obra pública.

NOTIFICACIONES

Municipio de Uramita, calle 20 N° 17- 34 Teléfono: 857 40 62 Correo electrónico:
alcaldia@uramita-antioquia.gov.co – gobierno@uramita-antioquia.gov.co

Cordialmente,



JESÚS MARÍA RUA ARIAS
Alcalde Municipal

"POR UN NUEVO URAMITA"

www.uramita-antioquia.gov.co

Uramita Calle 20 N° 17 - 34 Tel: 857 40 62 Código postal 057440

alcaldia@uramita-antioquia.gov.co / contactenos@uramita-antioquia.gov.co